ESTUDIO DE SECTOR – DECRETO 1082 DE 2015 ART. 2.2.1.1.1.6.1.	**SEPTIEMBRE - 2026**

SECTOR TERCIARIO O SECTOR DE SERVICIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, durante la etapa de planeación la Entidad Estatal debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto contractual desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo y en consecuencia debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Así mismo, en los términos de la Guía para la Elaboración de los Estudios de Sector de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: (i) El análisis del sector hace parte de la planeación del proceso de contratación y materializa los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la ley 80 de 1993. (i) En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso contractual, particularmente las condiciones del contrato, como plazos y formas de entrega y de pago.

El análisis del sector debe permitir además a la Entidad Estatal, la sustentación de la decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

Código de Clasificación de Bienes y Servicios

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN
93161701	Recaudación de Impuestos
84111802	Servicios de asesoría fiscal
84111503	Servicio de contabilidad fiscal
80111601	Asistencia de oficina o administrativa temporal

NECESIDAD

La Secretaría de Hacienda Municipal es la dependencia encargada de administrar, gestionar y asegurar los recursos financieros del municipio, a través del recaudo oportuno y eficiente de los impuestos, tasas, contribuciones, multas y demás tributos municipales, los cuales constituyen una fuente fundamental de financiación de los programas, proyectos y metas previstas en el Plan de Desarrollo Territorial, orientadas al fortalecimiento institucional, al desarrollo económico y al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

En el cumplimiento de estas funciones, la Entidad debe garantizar que las actuaciones relacionadas con la gestión tributaria, el recaudo y la recuperación de cartera se desarrollen de manera oportuna, eficiente y ajustada al marco jurídico aplicable, particularmente respecto del Impuesto Predial Unificado, procurando la adecuada aplicación del Estatuto Tributario Municipal, el Manual de Cartera y las demás disposiciones institucionales vigentes.

Así mismo, resulta necesario fortalecer jurídica y procedimentalmente las actuaciones adelantadas dentro de los procesos de cobro persuasivo y cobro por jurisdicción coactiva, mediante el análisis, asesoramiento y sustanciación de las actuaciones administrativas requeridas para la recuperación de las obligaciones tributarias pendientes de pago, garantizando la observancia de las etapas, términos, requisitos y procedimientos establecidos en la normatividad vigente.

En este contexto, los procesos de cobro persuasivo y por jurisdicción coactiva adquieren especial relevancia, en tanto constituyen mecanismos fundamentales para la recuperación de la cartera tributaria y el fortalecimiento de los ingresos municipales, especialmente respecto de las obligaciones derivadas del Impuesto Predial Unificado, cuya gestión adecuada contribuye a mejorar la capacidad financiera del Municipio y a garantizar la disponibilidad de recursos para el cumplimiento de sus fines institucionales.

Por lo anterior, se hace necesario contar con servicios profesionales de asesoría jurídica que permitan acompañar a la Secretaría de Hacienda Municipal y a la Tesorería General en el análisis, sustanciación y fortalecimiento procedimental de los procesos de cobro persuasivo y jurisdicción coactiva, así como en las demás actuaciones jurídicas relacionadas con la gestión y recuperación de cartera, contribuyendo a una adecuada aplicación de la normativa tributaria y a la prevención de riesgos jurídicos, administrativos y fiscales para la Entidad.

La contratación de estos servicios se justifica, además, en la insuficiencia de personal de planta con la capacidad jurídica y operativa especializada requerida para atender de manera eficiente, oportuna y técnicamente adecuada el volumen y complejidad de las actuaciones relacionadas con la recuperación de cartera tributaria, razón por la cual resulta necesario acudir a la contratación de servicios profesionales especializados, en concordancia con las funciones asignadas a la Secretaría de Hacienda Municipal y la Tesorería General, el Estatuto Tributario Municipal, el Manual de Cartera y los objetivos institucionales del Municipio.

OBJETO CONTRACTUAL

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR, SUSTANCIAR Y FORTALECER JURÍDICA Y PROCEDIMENTALMENTE LOS PROCESOS DE COBRO PERSUASIVO Y COBRO POR JURISDICCIÓN COACTIVA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, ASÍ COMO LAS DEMÁS ACTUACIONES JURÍDICAS RELACIONADAS CON LA GESTIÓN Y RECUPERACIÓN DE

CARTERA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL, EL MANUAL DE CARTERA Y LAS DISPOSICIONES INSTITUCIONALES APLICABLES

PERSPECTIVA LEGAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 que modificó el Artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 y el Decreto 1082 de 2015 es jurídicamente viable contratar servicios con personas naturales o jurídicas, cuando no exista personal suficiente en la planta de cargos de la entidad para realizar las actividades requeridas.

El numeral 3 del Artículo 287 de la Constitución Política Nacional, otorgó a los municipios autonomía para la gestión de sus intereses y el derecho de administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

El numeral 4 del Artículo 313 Ibídem, impone expresamente a los concejos la facultad de votar los tributos de conformidad con la Constitución y la Ley.

La Ley 819 de 2003 dicta las normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones, al marco de las cuales se encuentra también justificada la necesidad de impulsar estos procesos de contratación.

Así mismo, para la ejecución del contrato se requiere de una persona con formación en Derecho con conocimiento y experiencia en el acompañamiento a los procesos de cobro persuasivo y por jurisdicción coactiva en la Secretaría de Hacienda y Tesorería General, de los diferentes tributos municipales.

La modalidad de selección del contratista de prestación de servicios, según el literal h) numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, es la CONTRATACIÓN DIRECTA sin necesidad de pluralidad de ofertas.

PERSPECTIVA COMERCIAL

El Impuesto Predial Unificado constituye una de las principales fuentes de ingresos tributarios del municipio y representa un componente esencial para el sostenimiento de la gestión institucional y la ejecución de los programas y proyectos del ente territorial. De igual manera, el municipio administra otros tributos municipales cuyo recaudo oportuno resulta determinante para la estabilidad financiera de la Entidad. En este contexto, se hace necesario contar con una persona natural que disponga

de conocimientos y experiencia en el apoyo jurídico a los procesos de cobro persuasivo y de cobro por jurisdicción coactiva del Impuesto Predial Unificado y de los demás tributos municipales que así lo requieran, con el fin de fortalecer la gestión integral de la cartera tributaria.

La vinculación de este apoyo jurídico permitirá acompañar de manera técnica y oportuna el desarrollo de las distintas etapas del proceso de cobro tributario, garantizando que las actuaciones se adelanten conforme a los lineamientos establecidos en el Reglamento Interno de Cartera, el Manual de Fiscalización Tributaria, el Estatuto Tributario Municipal y la normatividad vigente. Su intervención contribuirá a mejorar la eficiencia administrativa, optimizar los niveles de recaudo y prevenir riesgos fiscales, jurídicos y operativos derivados de eventuales inconsistencias procedimentales.

Efectuados los análisis correspondientes, se considera procedente adelantar la vinculación del personal requerido mediante la modalidad de Contratación Directa, sin que resulte obligatoria la realización de convocatoria pública, atendiendo la naturaleza del servicio a contratar. En consecuencia, el municipio de Sevilla, Valle del Cauca, opta por la selección de un contratista idóneo, profesional del derecho y/o abogado, con experiencia comprobada en el acompañamiento jurídico de los procesos de cobro persuasivo y por jurisdicción coactiva del Impuesto Predial Unificado y de los demás tributos municipales que demanden intervención.

Revisado el histórico de demanda del servicio a contratar se encuentra que el Municipio de Sevilla, Valle del Cauca, ha contratado el objeto en cuestión con personas naturales, que acrediten capacidad para desarrollar este tipo de actividades, en términos de idoneidad y experiencia relacionada con el área del contrato, con plazos de ejecución que abarcan entre los tres (3) y seis (6) meses con valores promedio mensual que oscila entre los DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($2.500.000) y los TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.200.000) PESOS M/CTE. y valores totales de entre los NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($9.600.000) y DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($19.200.000), con modalidad de pago parcial.

Dichos expedientes reposan en el archivo institucional del municipio de Sevilla, Valle del Cauca, e igualmente se encuentran publicados en la plataforma del SECOP II con resultados satisfactorios para la Entidad.

En todos los casos la modalidad de selección ha sido la **CONTRATACIÓN DIRECTA**.

PERSPECTIVA FINANCIERA

En el historial del Municipio de Sevilla en el año (2020-2026) la prestación de servicios de apoyo administrativo debe ser contratada con recursos de inversión para dar cumplimiento a la política de gestión presupuestal y eficiencia del gasto público, dado el alcance y finalidad del objeto, de tal suerte que consultado los antecedentes de la entidad así lo sugieren.

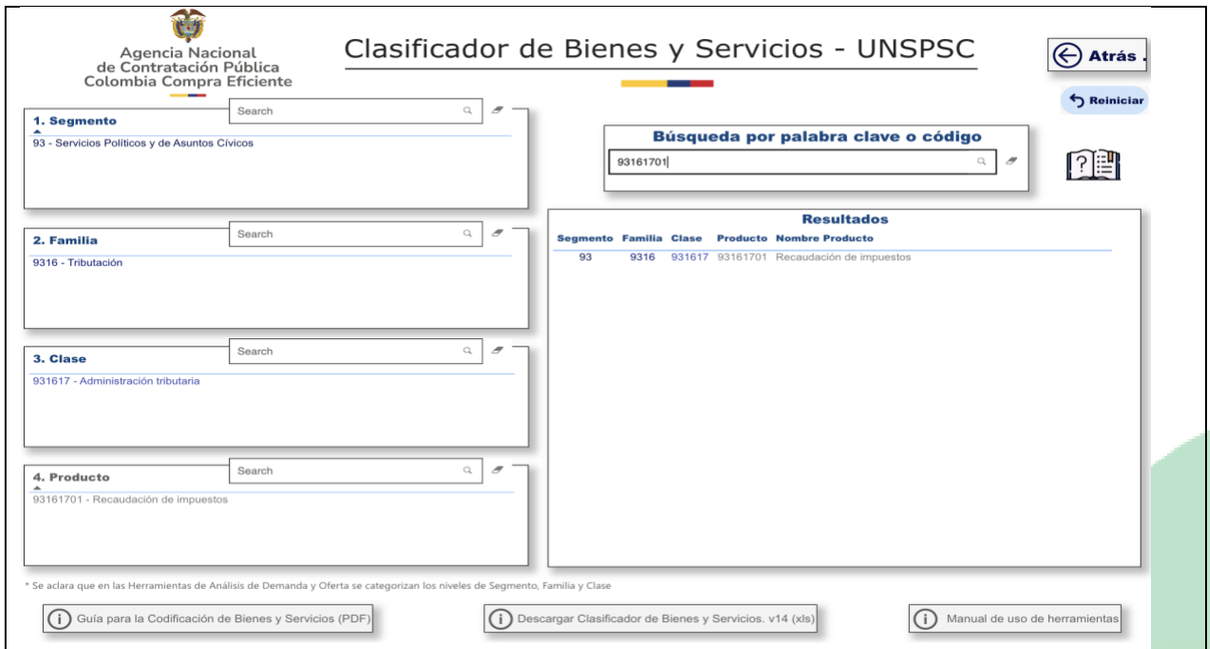
Examinado el SECOP II y los antecedentes del municipio, se evidencia que los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión registran valores totales que oscilan entre los NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($9.600.000) y DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($19.200.000), por ejecuciones de tres (3) a seis (6) meses, con modalidad de pago parcial.
Se considera pertinente y justo atendiendo a los antecedentes revisados; las comparaciones efectuadas; la cantidad, recurrencia y grado de responsabilidad por los efectos de las actividades contractuales, que el valor total del contrato oscile entre los NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($9.600.000) y DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($19.200.000), por ejecuciones de tres (3) a seis (6) meses, con modalidad de pago parcial, así se resguardan los principios de economía, eficiencia y eficacia.

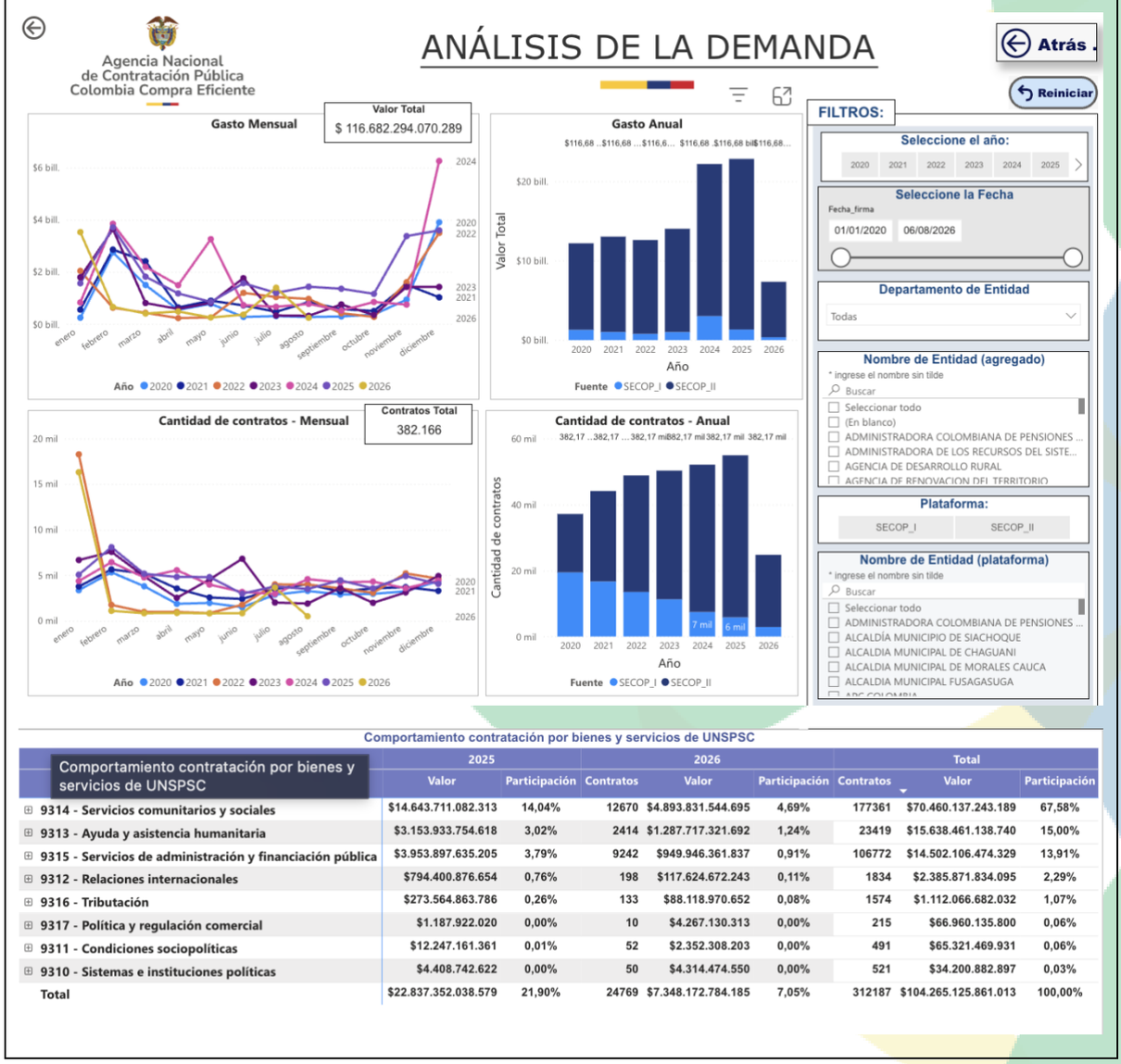
PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

La contratación de servicios asistenciales se registra en los antecedentes del municipio con personas naturales. Igual criterio se presenta en las consultas realizadas en el SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, respecto de otras entidades estatales.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

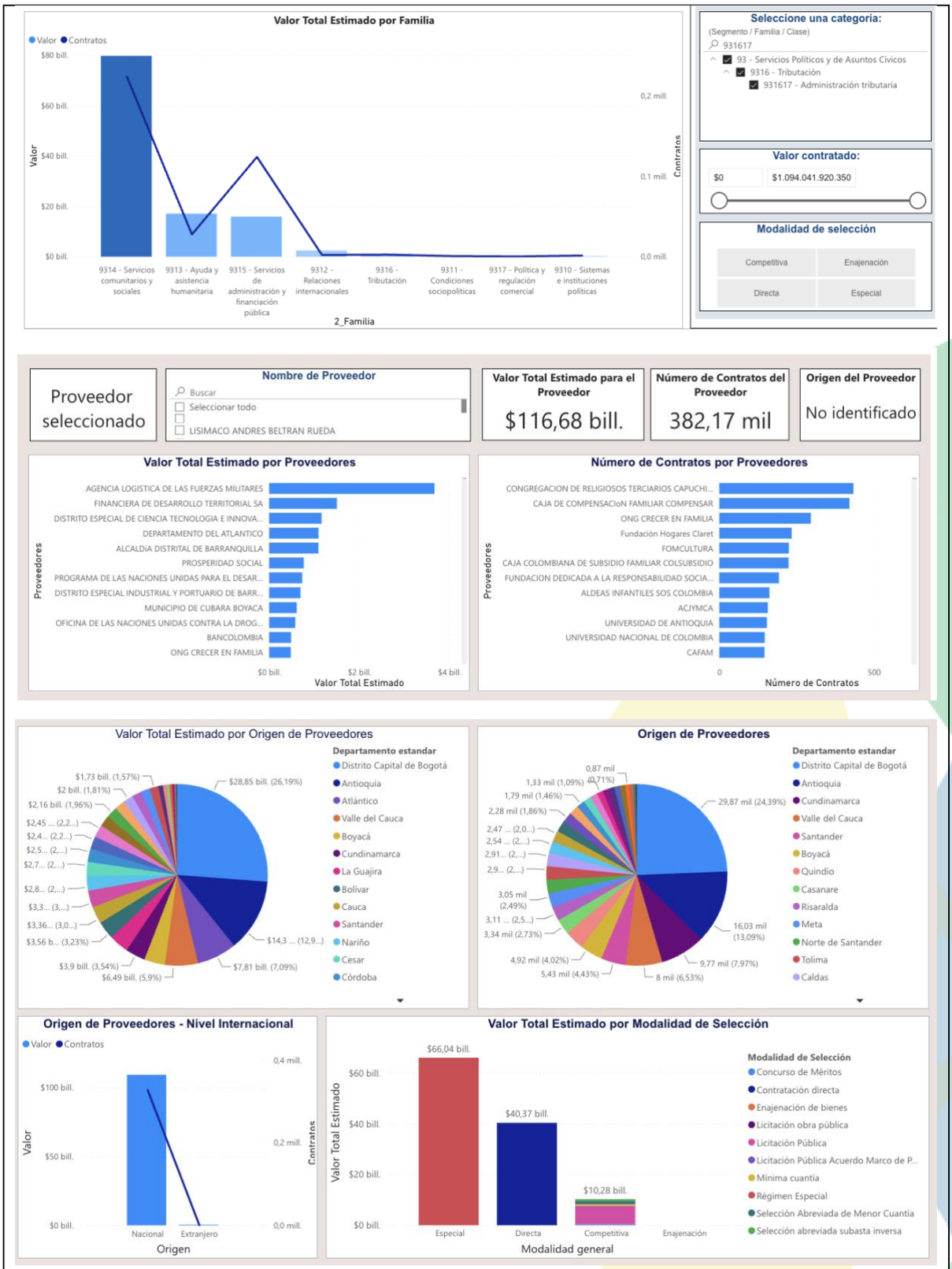
El valor del contrato está estimado a partir de los valores y registros históricos del análisis de la demanda en el municipio, así como los datos de procesos contractuales adelantados en otras entidades territoriales con objetos similares y bajo el código de 93161701.





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC	2025		2026			Total		
	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9314 - Servicios comunitarios y sociales	$14.643.711.082.313	14,04%	12670	$4.893.831.544.695	4,69%	177361	$70.460.137.243.189	67,58%
9313 - Ayuda y asistencia humanitaria	$3.153.933.754.618	3,02%	2414	$1.287.717.321.692	1,24%	23419	$15.638.461.138.740	15,00%
9315 - Servicios de administración y financiación pública	$3.953.897.635.205	3,79%	9242	$949.946.361.837	0,91%	106772	$14.502.106.474.329	13,91%
9312 - Relaciones internacionales	$794.400.876.654	0,76%	198	$117.624.672.243	0,11%	1834	$2.385.871.834.095	2,29%
9316 - Tributación	$273.564.863.786	0,26%	133	$88.118.970.652	0,08%	1574	$1.112.066.682.032	1,07%
9317 - Política y regulación comercial	$1.187.922.020	0,00%	10	$4.267.130.313	0,00%	215	$66.960.135.800	0,06%
9311 - Condiciones sociopolíticas	$12.247.161.361	0,01%	52	$2.352.308.203	0,00%	491	$65.321.469.931	0,06%
9310 - Sistemas e instituciones políticas	$4.408.742.622	0,00%	50	$4.314.474.550	0,00%	521	$34.200.882.897	0,03%
Total	$22.837.352.038.579	21,90%	24769	$7.348.172.784.185	7,05%	312187	$104.265.125.861.013	100,00%



PERSPECTIVA TÉCNICA

Revisados los antecedentes del municipio respecto a objetos contractuales similares al presente proceso de contratación y consultado algunos procesos en el SECOP II, se considera que la atención efectiva de la necesidad de la entidad, se puedes satisfacer vinculando a una persona natural que acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Abogado y/o profesional del Derecho.

- Experiencia en el área del derecho en el sector público o privado no inferior a un (1) año.

ANÁLISIS DE RIESGO

El riesgo es entendido según el Artículo 2.2.1.1.1.6. del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, 1., como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

Ver matriz de riesgos de la contratación de prestación de servicios anexo.

LEYDI JHOANNA SÁNCHEZ OSORIO
Secretaría de Despacho
Secretaria de Hacienda Municipal

Vo/Bo	CARGO / CONTRATISTA	FIRMA
Elaboró:	David Guerrero - Enlace de Contratación	David Guerrero
Revisó y Aprobó:	Leydi Jhoanna Sánchez Osorio- Secretaria de Hacienda Municipal	